



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Clase proceso

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (S)

IDENTIFICACION

DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA

53107931

DEMANDADO (S)

IDENTIFICACION

ORLANDO PACHECO PACHECO

80:625.157

RADICADO

110014003066 2016 00234 00

CUADERNO 2. – MEDIDAS CAUTELARES

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Naturaleza Del Proceso:	EJECUTIVO - EJECUCION DE SUMAS DE DINERO
Demandante:	DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA
Demandado:	ORLANDO PACHECO PACHECO
Asunto:	MEDIDAS CAUTELARES

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.848 de Bogotá y tarjeta profesional No. 153.049 del C.S. de la J, obrando en virtud de poder especial conferido por el demandante **DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA**, en virtud del poder especial a mí conferido, por el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en establecimientos Bancarios y similares a nivel nacional cuyo titular es el señor **ORLANDO PACHECO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.655.157 de Bogotá.

Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios (Circular) a los establecimientos bancarios a nivel nacional, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de **ORLANDO PACHECO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.655.157 de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el artículo 1387 del Código de Comercio y del numeral 10 del 593 del CGP.

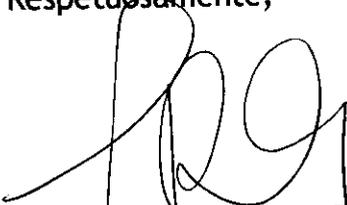
2. El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1503057, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del productos de los embargados dentro del proceso de jurisdicción coactiva, adelantado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá según Resolución Administrativa No. 589 del 16 de abril de 2015 y con inscripción de prohibición de enajenabilidad sin autorización proferida por el Juzgado Catorce (14) de Control de Garantías Municipal de Bogotá según oficio 117 del 23 de enero de 2015.

Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a la Secretaria de Movilidad de Bogotá y al Juzgado Catorce (14) de Control de Garantías Municipal de Bogotá, ordenando el embargo del citado bien que por cualquier causa se llegare a desembargar y del remanente del producto del embargo de conformidad con el artículo 466 del CGP.

3. Además solicito al Señor Juez oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que con el número de cédula de ciudadanía del demandado, se logren ubicar más bienes inmuebles, de la parte demandada

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad o posesión de los demandados, según la información suministrada por mi poderdante.

Respetuosamente,



FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
C.C. 79.645.848 de Bogotá
T.P. 153.049 del C S de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

3

Certificado generado con el Pin No: 1604093278107809

Nro Matrícula: 50C-1503057

Página 1

Impreso el 9 de Abril de 2016 a las 03:38:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MOSQUERA VEREDA: MOSQUERA

FECHA APERTURA: 15-12-1999 RADICACIÓN: 1999-89416 CON: ESCRITURA DE: 19-11-1999

CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000 COD CATASTRAL ANT: 25473010003400009000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1814 de fecha 02-09-1999 en NOTARIA 2 de FACATATIVA MANZANA I LOTE 9 con area de 72.00M2 (SEGUN DECRETO DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 1379018

la guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-12-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4136 del 23-11-1967 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ AYA EDUARDO ANTONIO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-89416

Doc: ESCRITURA 1814 del 02-09-1999 NOTARIA 2 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UCRANIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-08-2000 Radicación: 2000-59124

Doc: ESCRITURA 1559 del 27-06-1986 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: CRUZ AYA EDUARDO ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2001 Radicación: 2001-30975

Doc: ESCRITURA 443 del 09-03-2001 NOTARIA 2 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$2,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

4

Certificado generado con el Pin No: 1604093278107809

Nro Matrícula: 50C-1503057

Pagina 2

Impreso el 9 de Abril de 2016 a las 03:38:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UCRANIA LTDA.	NIT# 8002377079
A: CANO CARDENAS FANNY ESMERALDA	CC# 39541945 X
A: OLARTE GARCIA JUDY ASTRID	CC# 43502180 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-09-2014 Radicación: 2014-82477

Doc: ESCRITURA 1773 del 13-04-2007 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO CARDENAS FANNY ESMERALDA	CC# 39541945
DE: OLARTE GARCIA JUDY ASTRID	CC# 43502180
A: PACHECO PACHECO ORLANDO	CC# 80655157 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-2015 Radicación: 2015-8546

Doc: OFICIO 117 del 23-01-2015 JUZGADO 14 PENAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION ART. 97 C.P.P. LEY 906 DE 2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PACHECO PACHECO ORLANDO	CC# 80655157 X
-----------------------------------	-----------------------

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-2015 Radicación: 2015-36776

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 589 del 16-04-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE MOVILIDAD	
A: PACHECO PACHECO ORLANDO	CC# 80655157 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-16533	Fecha: 11-10-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-3257	Fecha: 11-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA			



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

5

Certificado generado con el Pin No: 1604093278107809

Nro Matrícula: 50C-1503057

Pagina 3

Impreso el 9 de Abril de 2016 a las 03:38:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-215048

FECHA: 09-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe publica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-00212-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo del dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1) Previo a decretar la medida que solicitó, determine los bancos a los que se debe oficiar.

2) **Decrétase** el embargo de remanentes de los bienes del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO** que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva adelantado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, según Resolución Administrativa No. 589 del 16 de abril de 2015 y con inscripción de prohibición de enajenabilidad sin la autorización del Juzgado 14 de Control de Garantías Municipal de Bogotá, según oficio No. 117 del 23 de enero de 2015. Oficiese. **Limitase** la medida en **\$103'000.000,00 Mcte.**

3) Se niega por improcedente oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por cuanto es el apoderado quien debe determinar los bienes a embargar, de conformidad con el inciso final, artículo 83 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

JUEZ

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 23 de mayo de 2016

OFICIO No. 00961-16

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA
Ciudad

REF:) EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA NO. 1100140032016-0023400 DE DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (C.C. No. 53.107.931) CONTRA ORLANDO PACHECO PACHECO (C.C. No. 80.655.157).

Me permito comunicar que este despacho, mediante auto del 16 de mayo del presente año, decretó el embargo de remanentes de los bienes del demandado **Orlando Pacheco Pacheco**, que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva adelantado por esa Secretaria, según Resolución Administrativa No. 589 del 16 de abril de 2015 y con inscripción de prohibición de enajenabilidad sin la autorización del Juzgado 14 de Control de Garantías Municipal de Bogotá, según oficio No. 117 del 23 de enero de 2015.

Límite de la medida CIENTO TRES MILLONES DE PESOS (\$ 103.000.000, 00).

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Atentamente,


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA


Fredy Rolando Cantar Cuevas
CC 79645848 de Bogotá
Apoderado Demandante.
Cel 3007297515
14 Junio /16.

8

CANTOR & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO

Señor:

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10ª No 14 - 32 Piso 11 Edificio HMM

E. S. D.

129 JUN 2016
[Signature]

Naturaleza Del Proceso:	EJECUTIVO - EJECUCION DE SUMAS DE DINERO
Expediente No:	11001400306620160023400
Demandante:	DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA
Demandado:	ORLANDO PACHECO PACHECO
Asunto:	SUBSANACIÓN DEMANDA

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.848 de Bogotá y tarjeta profesional No. 153.049 del C.S. de la J, obrando en virtud de poder especial conferido por el demandante **DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.107.931 de Bogotá, manifiesto al señor Juez, que procedo a hacer entrega del tramite y radicación del oficio No 00961-16 sobre el decreto de embargo de remanentes ante la Secretaria de Movilidad de Bogotá - Subdirección de Jurisdicción Coactiva, realizada el día 20 de junio de 2016 Rad SDM 74717.

Para los fines correspondientes,

Atentamente,

[Signature]
FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
C.C. No 79.645.848 de Bogotá.
T.P. N° 153.049 del C.S. de la J.

Anexo Lo enunciado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11 TELÉFAX 2833476

Fecha: 2016-06-20 12:22:36
Destino: SUBDIRECCION DE JURIDICCION COACT
Asunto: 103 - EMBARGOS Y/O DESEMBARGOS
Nro Folios: 1
Origen: JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL

Bogotá, D. C. 23 de mayo de 2016

OFICIO No. 00961-16

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA
Ciudad

REF:) EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA NO. 1100140032016-0023400 DE DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (C.C. No. 53.107.931) CONTRA ORLANDO PACHECO PACHECO (C.C. No. 80.655.157).

Me permito comunicar que este despacho, mediante auto del 16 de mayo del presente año, decretó el embargo de remanentes de los bienes del demandado **Orlando Pacheco Pacheco**, que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva adelantado por esa Secretaria, según Resolución Administrativa No. 589 del 16 de abril de 2015 y con inscripción de prohibición de enajenabilidad sin la autorización del Juzgado 14 de Control de Garantías Municipal de Bogotá, según oficio No. 117 del 23 de enero de 2015.

Límite de la medida CIENTO TRES MILLONES DE PESOS (\$ 103.000.000, oo).

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Atentamente,

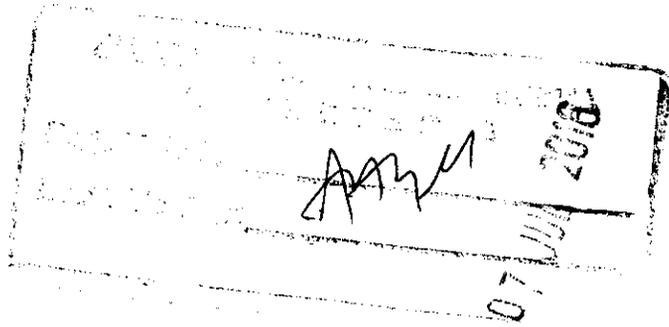

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

10

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2016
SDM 74717 - JUNIO DE 2016



Señor (a)
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N. 14-33 PISO 11
Ciudad

ASUNTO: SDM 74717 de 20/06/2016.
REF.: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 1100140032016-0023400
Su Oficio: 00961-16 del 23/05/2016
CONTRA: ORLANDO PACHECO PACHECO
C.C: 80.655.157 (al contestar citar esta referencia)

Dando respuesta a su radicado relacionado en el asunto, le informo que hemos tomado atenta nota de lo comunicado mediante Oficio 00961-16 del 23 de Mayo de 2015, para darle aplicación en su debida oportunidad.

En consecuencia, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 839 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud le será resuelta en nuestras instalaciones de la Carrera 28 A No 17 A - 20 o en la página web//www.movilidadbogota.gov.co.

GLORIA GARCIA CORONEL
SUBDIRECTORA JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: SANDRA COTES COBO - Profesional Universitario
Revisa: LUZ MARINA ROMERO U. Abogada SDM
DIANA VASQUEZ BARATO - Profesional Universitario

11
original
H.M.N.

CANTOR & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10ª No. 14 – 33 Piso 11

Bogotá

E S D

DEMANDANTE DIANA MARIRZA COMBITA ESLAVA
DEMANDADO ORLANDO PACHECO
ASUNTO SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO 11001400306620160023400
EJECUTIVO SINGULAR

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. No. 79.645.848 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 153.049 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado del señor **DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.107.931 de Bogotá, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorios así:

El embargo y retención de las sumas de dinero (representadas en CDT S, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, sobregiros, cupos de crédito, créditos rotativos y cualquiera otro producto financiero) que se encuentren a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO identificado con la C.C. 80.655.157 de Bogotá D.C.** en las siguientes entidades:

- BANCOLOMBIA ✓
- BANCO DAVIVIENDA ✓
- CITIBANK ✓
- BANCO COLPATRIA ✓
- BANCO DE BOGOTA ✓
- BANCO AV VILLAS ✓
- BANCO DE OCCIDENTE ✓
- BANCO POPULAR ✓
- CITIBANK ✓
- BANCO BCSC ✓

CANTOR & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

- BANCO BBVA ✓
- ITAU ✓
- BANCO CAJA SOCIAL. ✓
- BANCO FALLABELLA ✓

Sírvase señor juez librar oficios a todos los establecimientos financieros de la ciudad de Bogotá, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de **ORLANDO PACHECO identificado con la C.C. 80.655.157 de Bogotá D.C.** en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 y 12 del artículo 593 del Código de general del proceso en armonía del artículo 1387 del Código de comercio.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad o posesión de la parte demandada.

Atentamente,



FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
C.C. No. 79.645.848 de Bogotá
T.P. N° 153.049 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

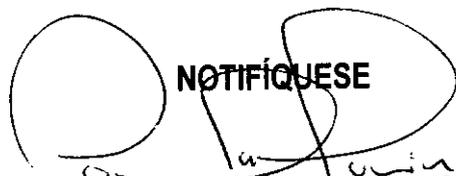
RADICACIÓN 110014003066-2016-00234-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P. el despacho dispone:

Decretar el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado ORLANDO PACHECO PACHECO en los bancos que relacionó a folio 11. Librese oficio a cada una de las entidades.

Limitase la medida en \$66'000.000 M/cte, numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.


NOTIFIQUESE
PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 26 JUL 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 122 de la fecha fue notificado el auto anterior.
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO _____

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 **066 2016 00234 00** de **DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA** (CC No. 53.107.931) contra **ORLANDO PACHECO PACHECO** (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

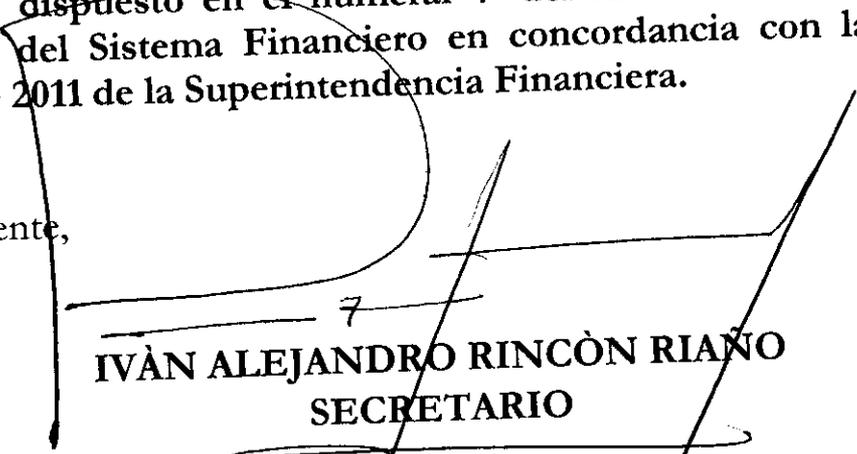
Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de **\$66'000.000,00 M/cte**

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,


7
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO

XSF


Brenda Combita Eslava
Autógrafa

Medellín, 05/09/2018

Código interno: 81915184 (favor citar al responder)

101 71 1/1

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIV MUN BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '0388018 Radicado:*11001400306620160023400

CR 10 14 33 P 11

BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

Oficio: '0388018

Demandante: DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA

Valor Embargo: \$ 66,000,000.00

SEP 7*18AM11:13 022303

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
ORLANDO PACHECO PACHECO CC ó NIT 80655157	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,


JORGE ANDRES AGUDELO VASQUEZ
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

SEP 7*18AM11:13 022303

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

16

CANTOR & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10ª No. 14 - 33 Piso 11

Bogotá

E S D

JUZGADO 66 CIVIL MPAL
 5EP18 10AM10:27 022338

DEMANDANTE DIANA MARIRZA COMBITA ESLAVA
DEMANDADO ORLANDO PACHECO
ASUNTO RADICACION OFICION 03880 - 18
PROCESO 11001400306620160023400
EJECUTIVO SINGULAR

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. 153.049 del C. S. de la J., actuando en uso del poder que me ha otorgado **DIANA MARIRZA COMBITA ESLAVA**, respetuosamente me permito hacer entrega al despacho de las constancias de radicación del oficio 03880-18 ante **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, BANCO POPULAR, BBVA, ITAU, BCSC, FALLABELLA.**

Del Banco de Occidente no fue posible toda vez que solicitaron la firma y el oficio en original, por lo que solicito muy respetuosamente nos permitan el oficio con firma y sello original para la radicación de la medida cautelar ordenada por auto del 25 de julio de 2018.

Del señor Juez atentamente,



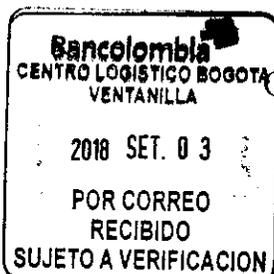
FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
C.C. 79.645.848 de Bogotá
T.P. No 153.049 del C. S. de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018



OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO *Bancolombia*

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

7
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO



186

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO Davivienda

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

ORLANDO RINCÓN RIANO
SECRETARIO



DAVIVIENDA



R-CCI-117680-2018
Fecha: Sep 3 2018 8:43AM
Folios: 1 Anexos: 0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remitente: JUZG 66 CIVIL MUNI
Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO scotiabank-Colpatría

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO Av Villas

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. 110012041066.

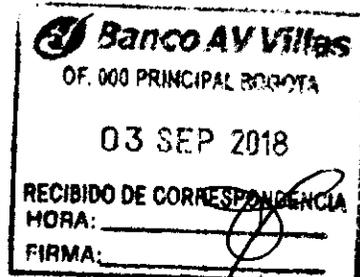
Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

IVÁN ALFONSO RINCÓN RIANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO POPULAR

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
SECRETARIO



73



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018



OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO BBVA

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de
DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra
ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO Itaú

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.



rdialmente,

Colombia S.A.

27

03 SEP 2018

Recibido

Hora: Firma:

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO CITIBANK

La ciudad.

citi
Citibank Embargos

04 SET. 2018

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Banco
Caja Social

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -3 P 2 14
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018



OFICIO No 03880 -18

CENTRO DE
CORRESPONDENCIA

Señor Gerente:

BANCO Caja Social - BCS

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

IVÁN ALFONSO RINCÓN RIANO



27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO FALABELLA

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

03 SEP 2018

XSI

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
SECRETARIO



26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO Occidente

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO



29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:

BANCO Occidente

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO



COAREPIC\EMB\7089\A970245\St C10030517409



Señores:

066 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Ciudad

SEP13*18AM11:08 022489

Asunto:

Oficio No.03880-18 de fecha 02/08/2018. RAD. . 2016 00234 00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA VS ORLANDO PACHECO PACHECO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 80655157	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891809006682

BBVA

SEP17*18pm12:25 022615

31

Juzgado Sesenta Y Seis Civil Municipal De Bogota
Secretario(A)
Bogota, D.C.
Bogota
Calle 16 No 7 39 Piso 2
11 De Septiembre Del 2018
246

SEP17*18pm12:25 022615

OFICIO No. 3880E3400
RADICADO N° 11001400306620160023400
NOMBRE DEL DEMANDADO: Orlando Pacheco Pacheco
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80655157
NOMBRE DEL DEMANDANTE: Diana Maritza Combita Elsava
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 53107931
CONSECUTIVO: 746182

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$66.000.000,0

Fecha Registro embargo: 07/09/2018

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 31 de Agosto de 2018

AE-056452-18

Señores:

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

RAMA JUDICIAL

SECRETARIO

ATN: ENCARGTADO

CRA 10 NO. 14-33

BOGOTA D.C.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

SEP17*18PM 4:13 022631

REFERENCIA

Oficio: 0388018 DEL 020818

Proceso: CR EJECUTIVO RAD: 1100140306620160023400

Demandante: DIANA COMBITA

Contra: ORLANDO PACHECO PACHECO CC ó NIT: 00080655157

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: ORLANDO PACHECO PACHECO

C.C ó NIT: 00080655157

RADICADO:

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

De conformidad con la carta circulas 77 de 2017 dela Superintendencia Financiera de COLOMBIA estableció que el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depositos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010, es hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ochomil ciento setenta y ocho pesos (\$34.878.178) moneda corriente.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



del grupo Scotiabank

Capitalmente

Juan Antonio Aguilera
Area de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

0180904162819IVB*
20180904162819IVB

No Cliente
NC

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 9/5/2018

SEP24*18AM 8:37 02281E

Señores

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
Cra 10 No.14-33 PS 11
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 11001400306620160023400 0388018

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA NM
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Attachments for document: 2018-09-04 16:28:19-IVB
Attachment name: Attachment (1/1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de agosto de 2018

OFICIO No 03880 -18

Señor Gerente:
BANCO CITIBANK.

citi
Citibank Embargos
2:40

La ciudad.

04 SET. 2018

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2016 00234 00 de
DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA (CC No. 53.107.931) contra
ORLANDO PACHECO PACHECO (CC No 80.655.157).

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de julio 25 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran depositadas a cualquier título a nombre del demandado **ORLANDO PACHECO PACHECO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de \$66'000.000,00 M/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO

NSF



26

Bogotá D.C.

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá
E S D

DEMANDANTE DIANA MARIRZA COMBITA ESLAVA
DEMANDADO ORLANDO PACHECO
ASUNTO SOLICITUD DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE
PROCESO 11001400306620160023400
EJECUTIVO SINGULAR

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. No. 79.645.848 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 153.049 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado del señor **DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.107.931 de Bogotá, comedidamente solicito, conforme lo expresado en el artículo 595 del CGP, se decrete el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ORLANDO PACHECO identificado con la C.C. 80.655.157 de Bogotá D.C., con numero de matricula inmobiliaria No. 50C-1503057 de la Oficina de Instrumentos públicos del centro de Bogotá, CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000 predio que se encuentra ubicado en la Carrera 15 No 9 A 27 Barrio El Poblado en el Municipio de Mosquera Cundinamarca CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000.

Para los fines correspondientes se solicita comisionar al Juez Civil Municipal del municipio de Mosquera (Cundinamarca) o a la autoridad judicial competente para la practica del secuestro del citado predio y posteriormente decretar el avalúo del mismo para remate.

Atentamente,


FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
C.C. No. 79.645.848 de Bogotá
T.P. N° 153.049 del C.S. de la J.

98153 18-100-20 10-04
OF. EJEC. CIVIL MUAL.

Anexo Certificado de tradición No. 50C-1503057

0-66
leba
5571-136-18
Laura G...
F4.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113377736194274

Nro Matrícula: 50C-1503057

Pagina 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 02:29:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UCRANIA LTDA.

NIT# 8002377079

A: CANO CARDENAS FANNY ESMERALDA

CC# 39541945 X

A: OLARTE GARCIA JUDY ASTRID

CC# 43502180 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-09-2014 Radicación: 2014-82477

Doc: ESCRITURA 1773 del 13-04-2007 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO CARDENAS FANNY ESMERALDA

CC# 39541945

DE: OLARTE GARCIA JUDY ASTRID

CC# 43502180

A: PACHECO PACHECO ORLANDO

CC# 80655157 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-2015 Radicación: 2015-8546

Doc: OFICIO 117 del 23-01-2015 JUZGADO 14 PENAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION ART. 97 C.P.P. LEY 906 DE 2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PACHECO PACHECO ORLANDO

CC# 80655157 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-2015 Radicación: 2015-36776

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 589 del 16-04-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE MOVILIDAD

A: PACHECO PACHECO ORLANDO

CC# 80655157 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-52889

Doc: OFICIO 14685 del 27-03-2017 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION DE ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PACHECO PACHECO ORLANDO

CC# 80655157 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

28

Certificado generado con el Pin No: 201113377736194274

Nro Matrícula: 50C-1503057

Pagina 4

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 02:29:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-550594

FECHA: 13-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



24

**RV: SOLICITUD DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE PROCESO
1100140030662016002340**

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/11/2020 5:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (230 KB)

201113 SOLICITUD SECUESTRO DEMANDADO ORLANDO PACHECO.pdf;

Buenas tardes,

Por favor tramitar,

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Fredy Cantor <fredy.cantor@cantoryasociados.com>

Enviado: viernes, 13 de noviembre de 2020 15:03

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE PROCESO 1100140030662016002340

Bogotá D.C.

Señor

Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E	S	D
DEMANDANTE	DIANA MARIRZA COMBITA ESLAVA	
DEMANDADO	ORLANDO PACHECO	
ASUNTO	SOLICITUD DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE	
PROCESO	1100140030662016002340	

EJECUTIVO SINGULAR

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. No. 79.645.848 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 153.049 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado del señor **DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.107.931 de Bogotá, comedidamente solicito, conforme lo expresado en el artículo 595 del CGP, se decrete el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **ORLANDO PACHECO** identificado con la C.C. 80.655.157 de Bogotá D.C., con numero de matricula inmobiliaria No. 50C-1503057 de la Oficina de Instrumentos públicos del centro de Bogotá, CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000 predio que se encuentra ubicado en la Carrera 15 No 9 A 27 Barrio El Poblado en el Municipio de Mosquera Cundinamarca .

Para los fines correspondientes se solicita comisionar al Juez Civil Municipal del municipio de Mosquera (Cundinamarca) o a la autoridad judicial competente para la practica del secuestro del citado predio y posteriormente decretar el avalúo del mismo para remate.

Atentamente,

Fredy Rolando Cantor Cuevas

Abogado

Móvil (+57) 3007297515

Oficina (+571) 3521546

E mail fredy.cantor@cantoryasociados.com

Dirección Avenida Jimenez No. 8 A - 77 Oficina 804 Edificio Seguros Universal

Bogotá D.C. Colombia

Bogotá D.C, 05 de Abril de 2021.

Respetados

Juzgado (18) Dieciocho Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Colombia-Bogotá D.C

REFERENCIA: Derecho de Petición - Solicitud de remisión del Despacho Comisorio para proceder con el secuestro del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1503057 de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 806 de 2020

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. No. 79.645.848 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 153.049 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la señora **DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.107.931 de Bogotá, por medio del presente escrito procedo a formular Derecho de Petición, consagrado constitucionalmente en el artículo 23 de la Constitución Política, y en la Ley 1437 de 2011, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho, así:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

1. El 18 de noviembre del año 2020, mediante memorial adjunto, procedí vía electrónica a solicitar el secuestro dentro del proceso ejecutivo singular, con consecutivo **11001400306620160023400**, del bien inmueble de propiedad del demandado el señor **ORLANDO PACHECO** identificado con la C.C. 80.655.157 de Bogotá D.C., con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1503057 de la Oficina de Instrumentos públicos del centro de Bogotá, con CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000, predio que se encuentra ubicado en la Carrera 15 No 9 A 27 Barrio El Poblado en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, con CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000.
2. Dicho proceso ejecutivo singular cursa en este Despacho judicial desde la remisión del mismo el día 04 de febrero de 2019, según el acuerdo N° PCSJA17-10678, con ejecución de reparto el 12 de febrero del mismo año, como se evidencia a continuación:

SE. J. CANTOR CUEVAS - 05/04/2021

SE. J. CANTOR CUEVAS - 05/04/2021

ANGÉLICA LUGO

Angélica Lugo

F

U

RADICADO

2803-41-18

21 Feb 2019	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	22 Feb 2019	26 Feb 2019	20 Feb 2019
12 Feb 2019	A LA OFICINA DE EJECUCION POR REPARTO		12 Feb 2019		12 Feb 2019
04 Feb 2019	REMITTE OFICINA DE EJECUCION	REMISION DE PROCESO - ACUERDO N° PCSJA17-10676			04 Feb 2019

3. En reiteradas ocasiones vía electrónica he solicitado de manera formal y cordial, cita de manera presencial para retirar el despacho comisorio ya elaborado el 27 de enero de 2021, para proceder con el secuestro del bien inmueble, como se puede evidenciar a continuación frente a las actuaciones procesales de la página de la Rama Judicial, siglo XXI, así:

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
018 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL			Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
Clasificación del Proceso					
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
Partes Procesales					
- DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA			- ORLANDO PACHECO PACHECO		
Contenido de Radicación					
MEMOR CUANTIA, PODER, PAGARÉ NO 78820185, CERTIFICADO TRADICION INMOBILIARIA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL					
Actuaciones del Proceso					
09 Mar 2021	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. C 2/ANDRES O.			08 Mar 2021
08 Mar 2021	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2001-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 97686, ENTIDAD O SEÑOR(A): FREDY CANTOR - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE			08 Mar 2021
04 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS SE DIRECCIONA AL AREA DE ENTRADAS.LILIANA OAZA			04 Mar 2021
18 Feb 2021	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 1324-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 95921, ENTIDAD O SEÑOR(A): FREDY CANTOR - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE			18 Feb 2021
27 Jan 2021	OFICIO ELABORADO	N° DC-0121-485- KAREN RUEDA			27 Jan 2021

Anotación
de oficio
elaborado
N° dc-0121-
465

4. A la fecha no he podido retirar el respectivo despacho comisorio N° dc-0121-465, por lo que el proceso ingreso al Despacho con la renuncia presentada por mi parte, vía electrónica el 12 de febrero de 2021, debido al nombramiento como servidor público en la UTL del H Senador Miguel Ángel Barreto Castillo, sin que a la fecha se hubiera proferido providencia alguna que acepte lo antes indicado.

II. PETICIÓN.

En consideración a las circunstancias y motivaciones fundadas solicito muy respetuosamente mediante el presente derecho de petición, firmado de manera coadyuvada por parte de la señora **DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA**, dar trámite al respectivo despacho comisorio (**oficio elaborado N° dc-0121-465**), vía electrónica a la autoridad comisionada, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 806 de 2020, teniendo en cuenta el enfoque, en los siguientes temas en particular:

El objetivo es reanudar la prestación de los servicios judiciales teniendo en cuenta la necesidad de atender las necesidades de los ciudadanos, pero sin poner en riesgo de contagio del COVID – 19 al personal que trabaja en la rama judicial y a los abogados que hacen uso de ella.

Para tales fines, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 se enfoca en tres temas particularmente:

- a) **el uso del correo electrónico como medio para enviar información (demandas, traslados, notificaciones;**
- b) la posibilidad de suscribir documentos de manera digital, es decir, el poder hacer uso de la firma electrónica;
- c) el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar audiencias de manera no presencial.

ARTÍCULO 2o. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

III. NOTIFICACIONES

Para efectos de cualquier notificación podrá dirigirse a la siguiente dirección:

Los suscritos:

1. **FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS**, las recibiré a los correos electrónicos fredy.cantor@cantoryasociados.com o cporrasc@cantoryasociados.com o a la dirección Avenida Jiménez N° 8 A -77.Oficina 804.
2. **DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA**, las recibiré al correo electrónico macombis@yahoo.es o a la dirección Calle 46 # 14-69.Edificio Torre Larga. Torre 1.Apto 803

Con el debido respeto, los peticionarios,



FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
C.C. No. 79.645.848 de Bogotá
TP. No. 153.049 del C.S.J



DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA
C.C. No. 53.107.931 de Bogotá

Fwd: Derecho de Petición - Solicitud de remisión del Despacho Comisorio para proceder con el secuestro del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1503057 de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 806 de 2020.PROCESO EJE...

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 16:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (371 KB)

Derecho de Petición - Solicitud de remisión del Despacho Comisorio para proceder con el secuestro del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria No.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Asistente Jurídico <cporrasc@cantoryasociados.com>

Enviado: Monday, April 5, 2021 4:40:53 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fredy.cantor@cantoryasociados.com <fredy.cantor@cantoryasociados.com>; Diana Maritza Cómbita Eslava <macombis@yahoo.es>

Asunto: Derecho de Petición - Solicitud de remisión del Despacho Comisorio para proceder con el secuestro del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1503057 de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 806 de 2020.PROCESO EJECUTIV...

Respetados

Juzgado (18) Dieciocho Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Colombia-Bogotá D.C

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. No. 79.645.848 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 153.049 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la señora **DIANA MARITZA CÓMBITA ESLAVA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.107.931 de Bogotá, por medio del documento adjunto en formato PDF, procedo a formular Derecho de Petición, consagrado constitucionalmente en el artículo 23 de la Constitución Política, y en la Ley 1437 de 2011.

Solicito de la manera más amable y respetuosa remitir el acuse de recibido del mismo.

Respetuosamente,

Breidy Camilo Porras Combata
Asistente Jurídico

Móvil (+57) 302 396 5901

Oficina (+571) 3521546

E mail cporrasc@cantoryasociados.com

Dirección Avenida Jimenez No. 8 A - 77 Oficina 804 Edificio Seguros Universal
Bogotá D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 23 ABR 2021

Referencia: 66-2016-00234

- 1- No se accede al derecho de petición que antecede por improcedente, toda vez que a través del mismo no podrá ponerse en marcha el aparato judicial, o solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que se trata de una actuación reglada sometida a la ley procesal, por lo que las solicitudes relacionadas con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *“las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”*(Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

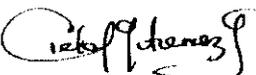
- 2- Considerando lo expuesto en el libelo que antecede, por Secretaría procédase en los términos del art. 11 D. 806 de 2020, remitiendo el despacho comisorio No. DC-0121-465 del 27 de enero de 2021 a reparto de los Juzgados de Mosquera- Cundinamarca, y a su interesado.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p align="center">26 ABR 2021 hoy ESTADO No. 64 a las 8:00 am</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>

49

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 15 ENE 2021

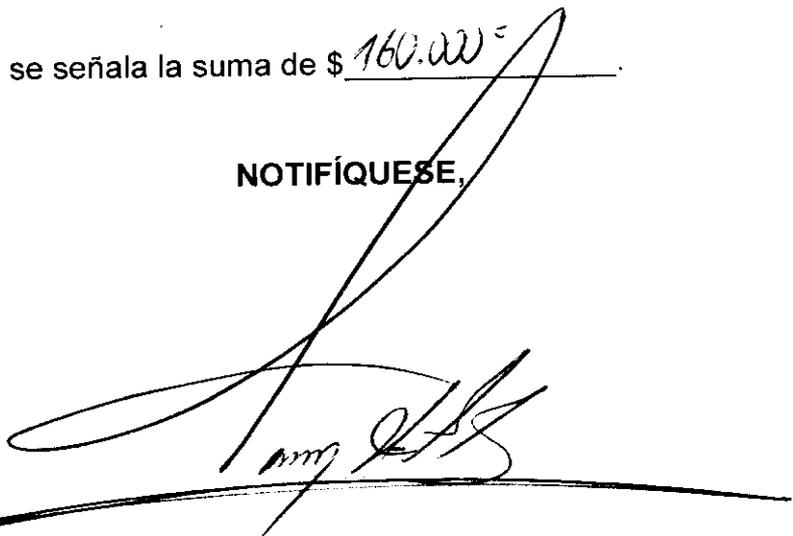
Radicación: 66-2016-00234

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1503057, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, a los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos de Mosquera-Cundinamarca. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000 =.

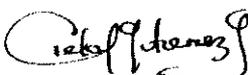
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 002 hoy
18 ENE 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Despacho Comisorio N° DC-0121-465

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES O PROMISCUOS DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2016-00234-00 iniciado por DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA C.C 53.107.931 contra ORLANDO PACHECO PACHECO C.C 80.655.157 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de 15 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **NO. 50C.1503057.**

Como honorarios del secuestro, se fija la suma de \$ \$160.000 M/Cte.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de 15 de enero de 2021.

Actúa como demandante DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA C.C 53.107.931 ubicada en la CARRERA 106 NO. 16 H-23 BARRIO EL TAPETE, LOCALIDAD DE FONTIBON de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte demandante FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. 79.645.848 de Bogotá y T.P. 153.049 del C. S de la J, quién recibe notificaciones judiciales en el email FREDY.CANTOR@CANTORYASOCIADOS.COM.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA PAZA DIAZ
P.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-465

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES O PROMISCUOS DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2016-00234-00 iniciado por DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA C.C 53.107.931 contra ORLANDO PACHECO PACHECO C.C 80.655.157 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de 15 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **NO. 50C.1503057.**

Como honorarios del secuestro, se fija la suma de \$ \$160.000 M/Cte.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de 15 de enero de 2021.

Actúa como demandante DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA C.C 53.107.931 ubicada en la CARRERA 106 NO. 16 H-23 BARRIO EL TAPETE, LOCALIDAD DE FONTIBON de esta ciudad.

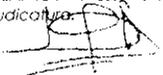
Actúa como apoderado de la parte demandante FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. 79.645.848 de Bogotá y T.P. 153.049 del C. S de la J, quién recibe notificaciones judiciales en el email FREDY.CANTOR@CANTORYASOCIADOS.COM.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACILIA DAZA DIAZ
Prof. ...

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: 11001400306620160023400 REASUMIR PODER- DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO

SY

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 14:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Fredy Cantor <fredy.cantor@cantoryasociados.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 12:20

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 1001400306620160023400 REASUMIR PODER- DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO

Bogotá D.C.

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E	S	D
DEMANDANTE		DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA
DEMANDADO		ORLANDO PACHECO
ASUNTO		REASUMIR PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO
PROCESO		11001400306620160023400 EJECUTIVO SINGULAR

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

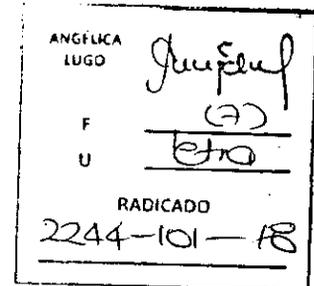
65624 14-MAR-22 11:39

65624 14-MAR-22 11:39

FREDY FOLANDO CANTOR CUEVAS, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. 153.049 del C. S. de la J., actuando en uso del poder que me ha otorgado DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA, me permito presentar al despacho lo siguiente:

1. Con el presente escrito me permito informar que reasumo el poder otorgado inicialmente por la demandante.
2. Alagar el documento que acredita el secuestro de propiedad del demandado de propiedad del demandado ORLANDO PACHECO identificado con la C.C. 80.655.157 de Bogotá D.C., con numero de matricula inmobiliaria No. 50C-1503057 de la Oficina de Instrumentos públicos del centro de Bogotá, CODIGO CATASTRAL: 254730100000034000090000000000 predio que se encuentra ubicado en la Carrera 15 No 9 A 27 Barrio El Poblado en el Municipio de Mosquera Cundinamarca CODIGO CATASTRAL: 254730100000034000090000000000, diligencia adelantada por la Inspectora 4ª de Policia del Municipio de Mosquera.
3. Toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado y secuestrado se ordene el tramite de avalúo y remate correspondiente.

Fredy Folando Cantor Cuevas
Abogado
Móvil (+57) 3007297515
Oficina (+571) 3521546
E.mail fredy.cantor@cantoryasociados.com
Dirección Avenida Jimenez No. 8 A - 77 Oficina 804 Edificio Seguros Universal
Bogotá D.C. Colombia



SY

RV: 11001400306620160023400 REASUMIR PODER- DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03, 2022 14:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Fredy Cantor <fredy.cantor@cantoryasociados.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 12:20

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 1001400306620160023400 REASUMIR PODER- DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO

Bogotá D.C.

Señor

Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E	S	D
DEMANDANTE		DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA
DEMANDADO		ORLANDO PACHECO
ASUNTO		REASUMIR PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO
PROCESO		11001400306620160023400 EJECUTIVO SINGULAR

FREDY FOLANDO CANTOR CUEVAS, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. 153.049 del C. S. de la J., actuando en uso del poder que me ha otorgado DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA, me permito presentar al despacho lo siguiente:

1. Con el presente escrito me permito informar que reasumo el poder otorgado inicialmente por la demandante.
2. Alagar el documento que acredita el secuestro de propiedad del demandado de propiedad del demandado ORLANDO PACHECO identificado con la C.C. 80.655.157 de Bogotá D.C., con numero de matricula inmobiliaria No. 50C-1503057 de la Oficina de Instrumentos públicos del centro de Bogotá, CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000 predio que se encuentra ubicado en la Carrera 15 No 9 A 27 Barrio El Poblado en el Municipio de Mosquera Cundinamarca CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000, diligencia adelantada por la Inspectora 4ª de Policia del Municipio de Mosquera.
3. Toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado y secuestrado se ordene el tramite de avalúo y remate correspondiente.

Fredy Folando Cantor Cuevas

Abogado

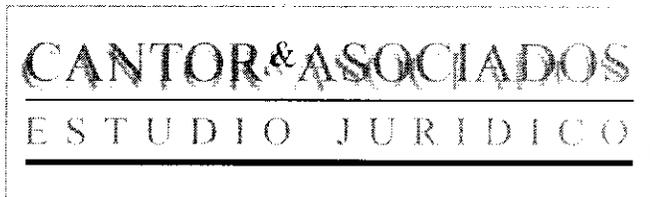
Móvil (+57) 3007297515

Oficina (+571) 3521546

E mail fredy.cantor@cantoryasociados.com

Dirección Avenida Jimenez No. 8 A - 77 Oficina 804 Edificio Seguros Universal
Bogotá D.C. Colombia

RS



Bogotá D.C.

Señor
 Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá

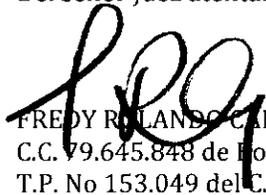
E S D

DEMANDANTE	DIANA MARIRZA COMBITA ESLAVA
DEMANDADO	ORLANDO PACHECO
ASUNTO	REASUMIR PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO
PROCESO	11001400306620160023400 EJECUTIVO SINGULAR

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. 153.049 del C. S. de la J., actuando en uso del poder que me ha otorgado DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA, me permito presentar al despacho lo siguiente:

1. Con el presente escrito me permito informar que reasumo el poder otorgado inicialmente por la demandante.
2. Allegar el documento que acredita el secuestro de propiedad del demandado de propiedad del demandado ORLANDO PACHECO identificado con la C.C. 80.655.157 de Bogotá D.C., con numero de matricula inmobiliaria No. 50C-1503057 de la Oficina de Instrumentos públicos del centro de Bogotá, CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000 predio que se encuentra ubicado en la Carrera 15 No 9 A 27 Barrio El Pobiado en el Municipio de Mosquera Cundinamarca CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000, diligencia adelantada por la Inspectora 4ª de Policia del Municipio de Mosquera.
3. Toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado y secuestrado se ordene el tramite de avalú y remate correspondiente.

Del señor Juez atentamente,


 FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
 C.C. 79.645.848 de Bogotá
 T.P. No 153.049 del C. S. de la J

motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron. Se deja constancia que se realiza entrega de despacho comisorio original en un (1) folio, al apoderado de la parte actora para que se sea devuelto al señor Juez de Conocimiento.

Atentamente,

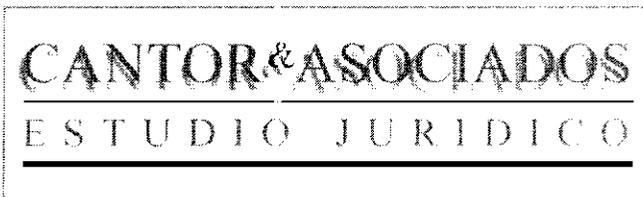
MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Inspectora Cuarta de Policía

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
c.c. de No. 79.645.848 de Bogotá
T.P. No. 153.049 del C.S. de la J.
Apoderado de la parte actora

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
ABC JURIDICAS S.A.S
c.c. No. 79.800.492 expedida en Bogotá D.C
Secuestre

VALENTINA PAIPA MORENO
Profesional de apoyo





Bogotá D.C.

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

E S D

DEMANDANTE	DIANA MARIRZA COMBITA ESLAVA
DEMANDADO	ORLANDO PACHECO
ASUNTO	REASUMIR PODER
	DILIGENCIA DE SECUESTRO
PROCESO	11001400306620160023400
	EJECUTIVO SINGULAR

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. 153.049 del C. S. de la J., actuando en uso del poder que me ha otorgado **DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA**, me permito presentar al despacho lo siguiente:

1. Con el presente escrito me permito informar que reasumo el poder otorgado inicialmente por la demandante.
2. Allegar el documento que acredita el secuestro de propiedad del demandado de propiedad del demandado **ORLANDO PACHECO** identificado con la C.C. 80.655.157 de Bogotá D.C., con numero de matricula inmobiliaria No. 50C-1503057 de la Oficina de Instrumentos públicos del centro de Bogotá, CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000 predio que se encuentra ubicado en la Carrera 15 No 9 A 27 Barrio El Poblado en el Municipio de Mosquera Cundinamarca CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000, diligencia adelantada por la Inspectora 4ª de Policia del Municipio de Mosquera.
3. Toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado y secuestrado se ordene el tramite de avalúo y remate correspondiente.

Del señor Juez atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fredy", written over the typed name of the signatory.

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
 C.C. 79.645.848 de Bogotá
 T.P. No 153.049 del C. S. de la J

57

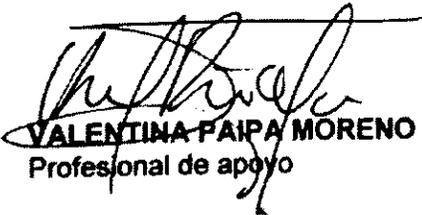
motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron. Se deja constancia que se realiza entrega de despacho comisorio original en un (1) folio, al apoderado de la parte actora para que se sea devuelto al señor Juez de Conocimiento.

Atentamente,

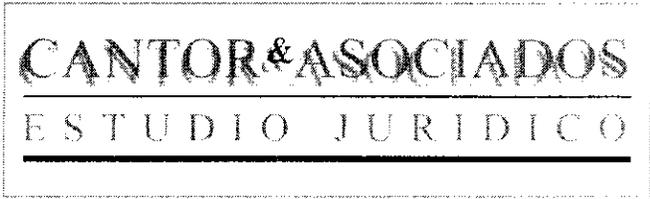

MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Inspectora Cuarta de Policía


FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
c.c. de No. 79.645.848 de Bogotá
T.P. No. 153.049 del C.S. de la J.
Apoderado de la parte actora


FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
ABC JURIDICAS S.A.S
c.c. No. 79.800.492 expedida en Bogotá D.C
Secuestre


VALENTINA PAIPA MORENO
Profesional de apoyo





Bogotá D.C.

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

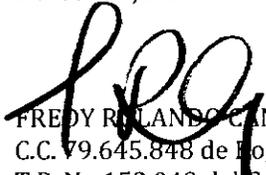
E S D

DEMANDANTE	DIANA MARIRZA COMBITA ESLAVA
DEMANDADO	ORLANDO PACHECO
ASUNTO	REASUMIR PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO
PROCESO	11001400306620160023400 EJECUTIVO SINGULAR

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. 153.049 del C. S. de la J., actuando en uso del poder que me ha otorgado DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA, me permito presentar al despacho lo siguiente:

1. Con el presente escrito me permito informar que reasumo el poder otorgado inicialmente por la demandante.
2. Allegar el documento que acredita el secuestro de propiedad del demandado de propiedad del demandado ORLANDO PACHECO identificado con la C.C. 80.655.157 de Bogotá D.C., con numero de matricula inmobiliaria No. 50C-1503057 de la Oficina de Instrumentos públicos del centro de Bogotá, CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000 predio que se encuentra ubicado en la Carrera 15 No 9 A 27 Barrio El Poblado en el Municipio de Mosquera Cundinamarca CODIGO CATASTRAL: 254730100000003400009000000000, diligencia adelantada por la Inspectora 4ª de Policia del Municipio de Mosquera.
3. Toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado y secuestrado se ordene el tramite de avalúo y remate correspondiente.

Del señor Juez atentamente,


FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
 C.C. 79.645.848 de Bogotá
 T.P. No 153.049 del C. S. de la J

59

motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron. Se deja constancia que se realiza entrega de despacho comisorio original en un (1) folio, al apoderado de la parte actora para que se sea devuelto al señor Juez de Conocimiento.

Atentamente,

MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Inspectora Cuarta de Policía

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
c.c. de No. 79.645.848 de Bogotá
T.P. No. 153.049 del C.S. de la J.
Apoderado de la parte actora

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
ABC JURIDICAS S.A.S
c.c. No. 79.800.492 expedida en Bogotá D.C
Secuestre

VALENTINA PAIPA MORENO
Profesional de apoyo



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

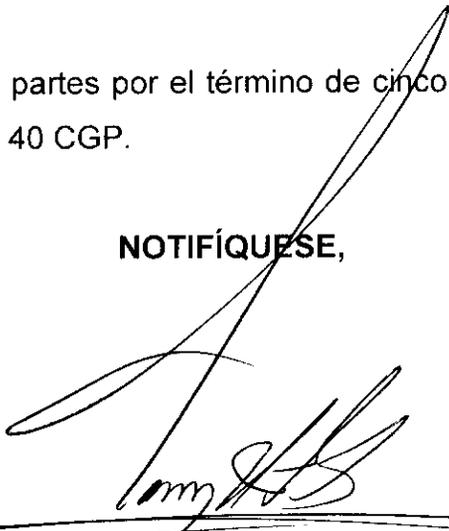
Bogotá, D.C., 24 MAR 2022

Referencia: 66-2016-00234

El despacho comisorio No. DC-0121-465 del 37 de enero de 2021, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 44 hoy
25 MAR 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

60

FECHA:

20 SET. 2022